

Nº / 74 -2021-GGR-GR PUNO

Puno, 0 2 SEP. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2292-2020-GGR sobre Destaque por Motivos de Salud a **SALOME ALEYDA REVILLA SALAS**, al Establecimiento de Salud Arequipa- Caylloma, para el ejercicio 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada SALOME ALEYDA REVILLA SALAS, solicita autorización de destaque a la Red Arequipa Caylloma, por motivos de salud para el año 2021, en fecha 29 de setiembre de 2020, la misma que adjunta documentación respecto a la evaluación médica que contiene:

- . Certificado Médico N° 0008124 del Consejo Regional V Arequipa, y Evaluación Cardiológica, fecha de emisión 24 de setiembre de 2020 (Folios 37 y 39).
- . Certificado Médico N° 1120015 del Consejo Regional V Arequipa (Folios 23).
- . Informe Ecográfico N° 01766-2020 de fecha 11 de marzo de 2020 (Folios 25).
- . Certificado Médico N° 0008124 del Consejo Regional V Arequipa de fecha 21 de mayo de 2019 (Folios 23);

Que, mediante Oficio N° 008-2021-U.RR.HH/RED-SALUD-SAN ROMAN/DIRESA PUNO de fecha 08 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud San Román remite el expediente de doña Salome Aleyda Revilla Salas, profesional de Ciencias de la Salud, Línea de Carrera Enfermera, de la REDES SAN ROMAN, quien solicita Destaque por Motivos de Salud al Establecimiento de Salud Arequipa- Caylloma de la Micro Red de Salud "Hospital Carlos Monge Medrano" de la Red de Salud San Román – Juliaca para el ejercicio 2021. Adjuntan Acción de Personal;

Que, mediante Oficio N° 294-2021/GRP/GRDS/DIRESA/OERH/USRE de fecha 05 de febrero de 2021, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Puno, pone en manifiesto que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2020-GR-GR PUNO, el Gobernador Regional delega Funciones a diferentes funcionarios del Gobierno Regional, dentro de ellos a la Gerencia General Regional, el mismo que en su artículo 1° dispone textualmente lo siguiente: "...9. Disponer y/o autorizar acciones de desplazamiento de personal entre Unidades Ejecutoras y/o unidades operativas del pliego presupuestal del Gobierno Regional Puno, específicamente: transferencias, reasignaciones, destaque y permutas...", consecuentemente se eleva el expediente de desplazamiento, a fin de que el mismo sea evaluado y se cuente con la autorización correspondiente mediante acto resolutivo de conformidad con el marco normativo vigente;

Que, mediante Memorándum N° 508-2021-GR-PUNO-GGR de fecha 17 de marzo de 2021, la Gerencia General Regional devuelve expediente de destaque por motivos de salud, de la solicitante Salome Aleyda Revilla Salas, a fin que remita la evaluación de destaque y cumpla con subsanar las observaciones formuladas en la Opinión Legal N° 68-2021-GR. PUNO/ORAJ;







Nº 17H -2021-GGR-GR PUNO

Duno	0	2	SEP.	2021	
PUNU.					

Que, mediante Oficio N° 960-2021-U.RR.HH/RED-SALUD-SAN ROMAN/DIRESA PUNO de fecha 26 de mayo de 2021, el Director Ejecutivo de la Red de Salud San Román remite expediente de subsanación de la servidora nombrada Salome Aleyda Revilla Salas, para que continúe su trámite administrativo correspondiente:

Que, mediante Oficio N° 0269-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 19 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Arequipa refiere contar con la opinión favorable de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Micro Red de Salud Characato de la Gerencia Regional de Salud Arequipa para hacerse efectivo a partir de la Resolución al 31 de diciembre del 2021. Adjuntan Formulario de Acción de Personal.

Que, mediante Oficio N° 1826-2021-GR-PUNO-GRDS-DIRESA-DG/OERRHH, de fecha 15 de julio de 2021, el Director de la Dirección Regional de Salud Puno remite expediente de destaque por motivos de salud efectuado por la servidora Salome Aleyda Revilla Salas a fin de que emita el acto administrativo que declare su procedencia o improcedencia, según corresponda.

Que, mediante Oficio N° 583-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR de fecha 23 de julio de 2021, la Gerencia General Regional requiere pronunciamiento respecto a la evaluación y calificación de expedientes de acciones de personal de destaques (folio 84), que expresa, la comisión observa que la administrada no presentó certificado médico, en ese sentido requiere evalúe y emita nuevo pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 050-2021/GR PUNO-GRDS-DIRESA-SD de fecha 23 de julio de 2021, la Sub Dirección Regional de Salud, señala dar procedencia al trámite como nominado Presidente de la Comisión de Destaque correspondiente, y expresa: "SEGUNDO.-Se verifica en el expediente a folios 37 que si cuenta con certificado médico correspondiente. TERCERO.-Adicionalmente la interesada ha presentado Informe Médico del CAP III Miraflores Essalud de fecha 31 de mayo de 2021 e Informe Médico del Servicio de Cardiología del Hospital III Essalud Yanahuara de fecha 30 de junio de 2021, donde indica cursar con el Diagnostico de Hipertensión Arterial, el cual recibe tratamiento continuo y controles permanentes". Adjunta Copia de Informe médico de Essalud, de fecha 31 de mayo de 2021, en la especialidad de Medicina General y Copia del Informe Médico de Essalud fecha 30 de junio de 2021 del servicio de Cardiología;

Que, verificada la petición administrativa de doña SALOME ALEYDA REVILLA SALAS, trabajadora nombrada, con cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo N-10 del Hospital "Carlos Monge Medrano" de la ciudad de Juliaca, Red de Salud San Román, solicita desplazamiento por destaque a la Red Arequipa Caylloma por motivos de salud. Si bien la entidad de origen otorga el formulario de Acción de Personal e Informe Escalafonario, mediante el Oficio N° 008-2021-U.RR.HH/RED-SALUD-SAN ROMAN/DIRESA PUNO de fecha 08 de

M



№ 174 -2021-GGR-GR PUNO

	n	7	SE	p	7	N'	71		
PUNO,	 	۲.		1 				 	

enero de 2021; y la entidad de Destino acepta el trámite de destaque y otorga Formulario de Acción de Personal, mediante el Oficio N° 0770-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-J-SyD de fecha 16 de abril de 2021, sin embargo conforme a la evaluación de la Comisión Central de Destaques en el Acta de Reunión N° 002-2021 de fecha 01 de febrero de 2021, establece: "Pasa a la Comisión Especial por Salud para su evaluación", y se solicitó la observación del mismo, y se plasma en la Opinión Legal N° 068-2021-GR-PUNO/ORAJ en el marco de lo dispuesto por la normativa Directiva Administrativa DGA-002-DEA-PER, "Directiva Regional de Destaques de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno";

Que, al respecto, el numeral 12.1.1 de la Directiva Administrativa DGA-002-DEA-PER, "Directiva Regional de Destaques de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno", expresa que, el destaque por Motivo de Salud procede cuando el padecimiento es factor limitante para el desempeño laboral o implica aumento del riesgo de agravamiento de la enfermedad de base si el TAP permaneciera en el Establecimiento de Salud de Origen y su demostración deberá ser contundente;

Que, evaluada la documentación presentada por la recurrente, y conforme señala el numeral 12.1.6 de la Directiva Administrativa DGA-002-DEA-PER, "Directiva Regional de Destaques de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno" sobre la Comisión Especial de Destaque por Salud: "Esta Comisión Especial, en el menor tiempo posible emitirá el informe correspondiente a la Comisión de Destaques de la DIRESA PUNO (solo el diagnóstico del TAP, absteniéndose a dar comentarios si le corresponde o no el destaque)";

Que, en el presente caso no se cuenta con el informe de la Comisión Especial de Destaques por Salud, que deberán establecer el diagnóstico de la servidora SALOME ALEYDA REVILLA SALAS, y la evaluación y calificación del expediente de acción de personal de destaque por motivo de salud lo realice directamente la Comisión Central de Destaques de la Dirección Regional de Salud Puno reconformado mediante Resolución Directoral Regional N° 110-2021/DRS-PUNO-OERRHH;

1

Que, esta Gerencia General Regional ha emitido el Memorándum N° 1412-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR de fecha 23 de agosto del 2021, dirigido a la Jefatura de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con el siguiente contenido: "...ASUNTO: PROYECTAR RESOLUCIÓN DE DESTAQUE

REFERENCIA: a) OPINIÓN LEGAL N° 321-2021-GR-PUNO/ORAJ

b) INFORME N° 582-2021-GR PUNO-GRDS...

Mediante el presente me dirijo a su despacho con la finalidad de poner en su conocimiento que esta Gerencia General, luego de verificado el expediente de destaque de la administrada SALOMÉ ALEYDA REVILLA SALAS así como el pronunciamiento favorable contenido en el informe de la referencia b), emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ha podido constatar que existe la



Nº 174 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 0 2 SEP. 2021

documentación que acredita el derecho invocado por la administrada, por lo que en aplicación del Principio de Informalidad contenido el artículo 1.6 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que a la letra prescribe que: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público", así como teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 180.2 de la mencionada norma, que regula la presunción de la calidad de los informes, indicando que: "180.2. Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.", dispone la emisión de la resolución gerencial general correspondiente. Por lo expuesto; sírvase emitir la resolución antes indicada. Bajo responsabilidad funcional..."; y

Estando a la Opinión Legal N° 321-2021-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Memorándum N° 1412-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESTACAR por Motivos de Salud a SALOME ALEYDA REVILLA SALAS, profesional de Ciencias de la Salud, Línea de Carrera Enfermera, de la REDES SAN ROMAN, de la Micro Red de Salud "Hospital Carlos Monge Medrano" de la Red de Salud San Román – Juliaca al Establecimiento de Salud Arequipa- Caylloma, para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la presente opinión legal al solicitante SALOME ALEYDA REVILLA SALAS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS

0:4:16